



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, Ejecutivo informándole que a la fecha se encuentra ejecutoriado el término del emplazamiento a las personas indeterminadas en los términos de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso sin que haya comparecido ninguna parte al proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 16 de agosto del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **ABRAHAM DE JESUS LOPEZ CUARTAS**
Demandado: **PANADERÍA LA VICTORIA S.A. - DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicado: **170014003010-2022-00148-00**

Mediante auto del 6 de abril de 2022 se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas, conforme a las reglas de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es a través del Registro Nacional de Emplazados.

La publicación se realizó el día 24 de junio del 2022, conforme se evidencia en el expediente y en la página web del Registro Nacional de Emplazados, siendo procedente en los términos de la precitadas nombrar un curador *ad litem* para que represente los intereses de las personas indeterminadas dentro del proceso de marras, comoquiera que el término de emplazamiento corrió del 28 de junio al 10 de agosto de los corrientes.

En mérito de lo expuesto, **DESÍGNESE** de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada MARIA ALEJANDRA QUINTERO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía 1.053.830.182 y portadora de la tarjeta profesional No. 343.568 del C.S.J para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico mariaalejandraquinterom@outlook.es

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador *Ad Litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.135 del 17 de agosto de 2022



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9e746c25433d05a4b5be7378458cbb3a7c18596ca6d6c334faef660050d8b7**

Documento generado en 16/08/2022 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>